BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2694 | **Buenos Aires, Miércoles 17 de Septiembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Octubre próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado..............	» 0.20
1 Trimestre....................	» 1.50
1 Semestre....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Declarando comprendido en el derecho de exportación del hierro viejo al acero idem.

Excmo. señor:

La mente del legislador, al establecer un impuesto á la exportación del hierro viejo, ha sido impedir que salga del país ese metal tan necesario á las industrias. Bajo la denominación de hierro viejo debe comprenderse también al acero usado, porque no existe razón para hacer una distinción entre hierro y acero, no solamente porque el legislador no la ha hecho, sino también por que el acero no es en realidad sino una modificación del hierro para hacerlo más duro y más elástico.

Por consiguiente, pienso que V. E. no debe deferir á la solicitud de la empresa recurrente, á menos que se comprometa ha abonar no solamente los derechos de exportación sino también los de importación de la mercaderia en cuestión, de los que fué exonerada al introducirse, aforándose por su valor actual, por las consideraciones que he aducido en el expediente 116 C 1901, que despacho en la fecha.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1902.—GUILLERMO TORRES.

Agosto 5 de 1902.

Excmo. señor:

El hierro puro como se obtendria por ejemplo, por via analitica, no tiene aplicaciones prácticas, mientras que los compuestos de hierro y carbón y también otros elementos (manganeso, silicio, cromo, etc.) son de reconocida importancia por sus usos diversos y por sus propiedades.

Se obtienen por la reducción de los minerales de hierro por el carbón, que en parte queda combinado y en parte mezclado con el hierro, distinguiéndose los nombres de hierro dulce, fundición y acero según el contenido de carbón y sus propiedades fisicas.

El acero no es otra cosa, pues, que hierro carburado ó fundición descarburada, según los diversos procedimientos cuya descripción creo innecesaria, y que se denomina acero natural, de cementación, de afinación, etc. destinados cada uno, según sus propiedades, á determinadas aplicaciones.

En el caso actual se trata de la variedad conocida con el nombre de acero Bessemer.

De lo expuesto se deduce que la denominación «hierro viejo» del Art. 6º de la Ley de Aduana, comprende tanto á la fundición, como al hierro dulce ó al acero, puesto que los tres resultan de una modificación del hierro.

Por otra parte, la tarifa de avalúos vigente, en la partida Nº. 1 no establece la pretendida diferencia para la liberación de derechos de importación.

Por lo tanto, salvo mejor opinión de V. E. cree esta Dirección que el acero usado queda comprendido en el Art. 6º ya mencionado.—*L. Ruiz Huidobro.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.

Vistos y resultando del dictamen del señor Procurador del Tesoro é informe de la Oficina Química Nacional, que desde que el acero no es otra cosa que hierro carburado ó fundición descarburada, no hay razón para excluirlo del gravamen de cinco pesos los mil kilos que á la exportación de *hierro viejo* establece el Art. 60 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

A los efectos de la exportación y á partir del veinte del corriente, las aduanas comprenderán en la denominación de hierro viejo al acero ó hierro dulce y al que proviene de la fundición.

En su consecuencia, pase á la Aduana de la Capital para que en el presente caso permita á la Compañía de Tranvia Eléctricos de Buenos Aires y Belgrano, venda, previo pago de derechos, con destino á Génova, (168.000) ciento sesenta y ocho mil kilos de rieles de acero usados.

Háganse las comunicaciones pertinentes.

AVELLANEDA.

II

Concediendo el transporte de materiales desde la Dársena á la ribera sud y vice-versa.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vista la solicitud que precede del señor James Marjoribanks, pidiendo permiso para transportar por agua, desde la Dársena sud á los Talleres (ex La Platense) ribera sud del Riachuelo, diversos materiales en estado de deterioro, para ser compuestos ó hechos de nuevo y retornarlos á su destino; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, desde que no se trata de una operación de importación ni de tránsito, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado, siempre que se trate de articulos tomados de plaza, para ser transportados á los talleres del recurrente ó vice versa.

El recurrente, en cada caso solicitará en papel común del destacamento del Resguardo, el embarque de los materiales que va á transportar de una á otra orilla, operación que será concedida, previa intervención de un empleado, entregando á la embarcación conductora una papeleta en la que se detallen los bultos que conduce á fin de que sirva para la verificación que deberá efectuar el empleado, del punto por donde se haga la descarga. En los casos en que se hiciere uso del guinche para el embarque de los materiales, como asimismo se ocuparan las plazoletas, deberán cobrarse previamente los derechos correspondientes.

Hágase saber y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

AVELLANEDA

III

Dejando sin efecto unas multas impuestas por la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1902.

Vista la presentación del representante del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pidiendo se disponga la devolución de los ($ 130,49 m/n) ciento treinta pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que la Aduana del Rosario le ha cobrado en concepto de multas por no haber consignado en el manifiesto consular del pailebot «Delia Lucía» una cantidad de adoquines que el Capitán consignó en el respectivo manifiesto del buque; atento los informes producidos y,

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, el artículo 31 de la Ley de Aduana en vigor no ha derogado la prescripción del artículo 454 de las Ordenanzas de Aduana, sino que ha tendido á establecer la manifestación en detalle de las mercaderías conducidas entre países limítrofes;

Que desde que el Art. 454 citado, autoriza á los patrones de los buques de cabotaje a salvar sin reato alguno dentro de las 48 horas de la entrega del manifiesto, cualquier error cometido en ese, aumentando, disminuyendo, ó alterando su contenido, la Aduana del Rosario no ha podido penar la manifestación que origina estas actuaciones, pues ella fué hecha en tiempo y sin que mediara ni verificación aduanera ni parte alguna.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto las multas de que se tratan, y vuelva á la Aduana del Rosario para que proceda en consecuencia.

Dése al Boletín Oficial, previamente.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Director de la División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1902.

A fin de proveer el puesto de Director de la División de Instrucción Pública, vacante por fallecimiento del señor Alfredo Fernández González, que la desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la División de Instrucción Pública, al señor Manuel Derqui.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir una pared en su linea.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir una pared de sostén en la calle Rio Janeiro (costado Noreste) de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Septiembre 16 de 1902.

Desde el 17 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **229** °/o para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 207

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.

DIFIRIENDO HASTA EL 6 DE OCTUBRE PRÓXIMO EL SORTEO DE LA CLASE DE 1881 PARA EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO—PRORROGANDO HASTA EL 30 DEL MISMO MES EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS TRANSITORIAS DE EXCEPCIONES—SALVOCONDUCTO PARA CIUDADANOS QUE POR SU EDAD ESTÉN EXENTOS DE ENROLAMIENTO—DEDUCIENDO ACCIÓN CONTRA LA JUNTA DE EXCEPCIONES DE SAN LUIS POR FALTA DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 119, INCISO 1º. DE LA LEY 4031—RELEVO DE UN JEFE—CREANDO UN CURSO DE EQUITACIÓN PARA OFICIALES DE CABALLERÍA Y NOMBRANDO PROFESOR DEL MISMO—NOMBRANDO SECRETARIO DE UNA JUNTA DE EXCEPCIONES Y CIRUJANO DE OTRA—NOMBRAMIENTO DE ARTESANOS—PASES DE FARMACÉUTICOS—BAJAS DE UN SARGENTO Y UN ARTESANO.

Capital Federal, Septiembre 11 de 1902.—Faltando aún recibir en el Ministerio de la Guerra una cantidad de registros de los ciudadanos que constituyen la clase de 1881, y no siendo por lo tanto conveniente proceder al sorteo, que, para su calificación de tiempo de servicio, corresponde por el artículo 15, título III, de la Ley 403, y lo determinado en el Decreto de Agosto 12 próximo pasado, por cuanto se impone la depuración de ellos después de recibidos!

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el día 6 de Octubre próximo, á las 12 m., para proceder al sorteo del contingente de la clase de 1881, con sujeción á lo determinado por el Decreto de Agosto 12 ppdo.

Art. 2º La incorporación de la parte de la clase apta de 1881, fijada en el Decreto del 12 de Agosto pasado, tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 11 de 1902.—Comprendiendo que será materialmente imposible á las Juntas de Excepciones transitorias poder resolver el número de expedientes, que ante ellas tramitan, hasta el 15 del actual, fecha determinada en el Decreto de Agosto 26 ppdo., para que cesen en sus funciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el día 30 de Octubre, la fecha en que deben cesar en el desempeño de sus funciones las Juntas de Excepciones transitorias establecidas en el territorio de la República.

Art. 2º El Ministerio de Guerra podrá determinar el funcionamiento de dichas Juntas en otras localidades, para mayor facililidad de los interesados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 9 de 1902.—Siendo necesario munir á los ciudadanos de un documento con el cual puedan justificar en cualquier momento, que no tienen la obligación de enrolarse, por haber sobrepasado la edad determinada en el Art. 40 de la Ley Nº 4031,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Las oficinas encargadas del enrolamiento de la Guardia Territorial, serán provistas por el Ministerio de Guerra de un sello, con la siguiente leyenda: «Licenciado del servicio militar por haber alcanzado el límite de edad fijado por la Ley 4031». Este sello será puesto en la primera hoja de la libreta de enrolamiento, cuando se justifique haber llenado las condiciones establecidas en el Art. 40 de la citada ley.

Art. 2º Los ciudadanos que por haber cumplido la referida edad no se hubiesen enrolado anteriormente, deberán presentarse á las respectivas oficinas de la Guardia Territorial á fin de que éstas les provean de una libreta que comprenda los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése en el Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902.—Estableciendo el artículo 119, inciso 1º de la Ley 4031, que toda excepción del servicio militar otorgada á un ciudadano de la clase de veinte años, deberá ser extendida en papel sellado con timbre especial del Ministerio de Guerra, de un valor de veinticinco pesos moneda nacional, y habiéndose explicado el alcance de la disposición citada, en circular fecha 22 de Julio ppdo., á consecuencia de interpretaciones diversas dadas por algunas Juntas de Excepciones, y no habiéndose dado cumplimiento á estas disposiciones por la Junta de San Luis, según comunica su Presidente en oficio de fecha 1º del corriente,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Pasen todos los antecedentes al señor Procurador Fiscal de la Provincia de San Luis, para que deduzca la acción que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Coronel don Ricardo A. Day, el relevo que solicita del cargo de Jefe titular de la 2ª División del Estado Mayor del Ejército, encargado accidentalmente de la jefatura de esa repartición por ausencia del titular, debiendo pasar á revistar á la lista de Oficiales Superiores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 11 de 1902.—Habiéndose concedido licencia por el término de un mes al Secretario de la Junta de Excepciones del Territorio de Formosa, Capitán don Juan Cabrera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones del Territorio de Formosa, al Teniente 2º don Salomón Rivas del Regimiento 12 de Caballería (Gendarmería), en reemplazo del Capitán don Juan Cabrera, mientras dure su licencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Capital Federal, Septiembre 13 de 1902.—Visto el informe del señor Inspector del arma de caballería y,

CONSIDERANDO:

1°) Que hay conveniencia en iniciar el establecimiento de un curso de equitación para oficiales de caballería, á fin de obtener por este medio el uniformar en los cuerpos del arma los métodos de enseñanza de tan importante parte de la instrucción de la caballería, á cuyo curso convendría igualmente agregar ejercicios sobre el servicio de exploración de dicha arma;

2°) Que la circunstancia de encontrarse actualmente siguiendo los cursos de la Escuela Central de Tiro, oficiales de todos los cuerpos de caballería del Ejército permitirá establecer inmediatamente con ellos el mencionado curso de equitación, sin perjudicar el tiempo que necesitan dedicar al aprendizaje del tiro;

3°) Que á dichos oficiales pueden agregarse para seguir este curso, igualmente otros oficiales de la guarnición de la Capital; y

4°) Que el establecimiento de este curso podrá efectuarse con toda economía mediante los elementos de ganado y equipo, etc., que pueden ser provistos por uno de los regimientos de caballería de guarnición en la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase un curso de equitación para oficiales, al que asistirán los oficiales de caballería que siguen actualmente los cursos de la Escuela Central de Tiro y otros oficiales subalternos de caballería de la guarnición de la Capital, designados por el Ministro de Guerra, hasta completar un total de 20 oficiales.

Art. 2° Los cursos de equitación, serán dados de acuerdo con un horario que no perjudique la enseñanza que reciben en la Escuela de Tiro oficiales de caballería adscriptos á esta Escuela.

Art. 3° Al curso de equitación se agregará, en tanto como sea posible, la enseñanza práctica del rol de la caballería en el servicio de exploración, haciéndose realizar al efecto á los alumnos de curso las excursiones propias á esta enseñanza.

Art. 4° El Ministerio de Guerra designará el cuartel en que se realizará el curso creado por el presente Decreto, así como el cuerpo que deberá proveer los elementos necesarios al mismo.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICIHERI.

———

Capital Federal, Septiembre 15 de 1902.—Habiéndose creado por Decreto del 13 del corriente un curso de equitación y servicio de exploración para oficiales de caballería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para dar el curso mencionado al Capitán de Caballería del Ejército Italiano y antiguo alumno de la Escuela especial de Caballería de Pignerol, don Carlos Carignani.

Art. 2° Asígnase al señor Carignani como sueldo mensual por el desempeño de sus funciones, el sueldo correspondiente á capitán del Ejército, con prest y gratificación de servicio; debiendo imputarse este gasto al inciso 3° del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

———

Capital Federal, Septiembre 11 de 1902.—Encontrándose vacante el cargo de Cirujano de la Junta de Excepciones de Jachal, Provincia de San Juan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cirujano de la Junta de Excepciones de Jachal, Provincia de San Juan, al doctor don José I. Llobet.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902.—Vista la nota que antecede del Jefe del 1er Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Nómbrase zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea, en reemplazo del que lo desempeñaba, al profesional Clemente Ita.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Septiembre 9 de 1902.—Vista la nota é informe que antecede,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Nómbrase ajustador del Regimiento 5 de Artillería de campaña al operario del Arsenal Principal de Guerra, Julio Marcello; debiendo el puesto que éste deja ser ocupado por el actual ajustador del mismo Regimiento, Nicodemo Pisani.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Por disposición de fecha 2 del corriente, pasa á prestar sus servicios al Regimiento 3 de Artillería de campaña el Farmacéutico de 2a clase don Adolfo J. Trigueiro y al Hospital Militar Central el de igual clase don Raúl Massini.

———

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902.—Concédese la baja solicitada por el herrador del Regimiento N°. 1 de Artillería de campaña, Francisco Follino. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Con fecha 9 del corriente, ha sido dado de baja de la Escuela de Aspirantes á Oficial y del Ejército, el Sargento 2° Eduardo Palazuelos, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, por así haberlo solicitado.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzados y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal del servicio de la policía, se llama á licitación pública para el Martes 23 de Septiembre del corriente año, á las 2 y 30 p. m. debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 11.500 metros de paño azul obscuro, 1200 idem de zarga negra, 9000 idem lienzo azargado, 1500 idem arpillera para entretelas, 1600 idem percalina plomo, 500 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 170 idem trencilla punzó para cuellos, 5000 botones grandes para vigilantes, 28.000 idem chicos para idem, 12.000 idem grandes para bomberos, 6000 idem chicos para idem, 21.000 idem chicos para pantalones, 9000 broches para cuellos, 4500 hebillas para pantalones, 4500 broches para idem, 1200 granadas para bomberos, 500 metros de galón blanco para ginetas, 55 idem galón de oro de dos cordones, 40 idem trencilla punzó para ginetas, 4000 pares de guantes blancos, 3500 polainas de brin blanco, 900 pares de botas de becerro del país para vigilantes, 600 idem idem baqueta del país para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 100 idem botas para el Escuadrón, caña becerro del país, pié becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 200 letras E, metálicas; 600 letras D, metálicas; 6.322 números metálicos de una y dos cifras; 100 gorras con letra O de P. bordadas, 100 gorras con letra P metálica, 12 gorras maquinista de bomberos, 100 pares botas baqueta del país para caballerizos. Unifomes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, un maestro y dos segundos de la banda de música de Policía, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes. v-23-de-Sbre.

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Inclan esq. 24 de Noviembre y 24 de Noviembre al lado N°. 1716**, para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-Septiembre.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en calle **Patagones entre Perú y el N°. 155**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros entre Bolívar y Perú frente Norte**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno lo imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los titulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos alli depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asi mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-22 Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Colector de rentas nacionales del Neuquen, don **Manuel Vidal**, para que dentro del término de quince días, comparezca á dar explicaciones del saldo que resulta en su contra, procedente de patentes y venta de papel sellado, así como también de los gastos que efectuó en la gira de inspección que hizo en el año 1899 en el Territorio de la Gobernación, bajo apercibimiento de lo que establece la citada Ley.—Secretaria de la Contaduria General, Septiembre 12 de 1902. —*Los Secretarios.* v-1º-Octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creado por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el dia 20 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Octubre próximo, de acuerdo en el sigiente:

Fondo Amortizante

Empréstito Interno de 1891	$	384.700
« « « 1892	«	85.800
« Popular de 1898	«	340.000
Fondos públicos á oro de 1891...	«	10.000 nominales

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el dia del respectivo vencimiento hasta el 31 de Octubre, reservándose la Junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-20-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los señores Stefano y Domingo Bracco pasageros del vapor Espagne entrado al puerto el primero de Marzo del corriente año con procedencia de Génova, que deben comparecer ante la Oficina del suscrito dentro de los ocho dias de la fecha á objeto de abonar los derechos y el recargo equivalente al veinticinco por ciento de los mismos en los tejidos que dejaron de manifestar y que conducian en tres baúles bajo apercibimiento si no lo hicieren de disponerse su venta en público remate, para hacer efectiva la resolución recaida en fecha veintisiete de Mayo en el Expediente número 16 letra R.—Oficina de Sumarios Setiembre once de 1902.—*Antonio L. Marcenare.* v-20 Septiembre

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el dia 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre 1 de 1902—*Guillermo Anzó Quintana.*—Secretario. v-3 Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandanado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del rio Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centimetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70 centimetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del 2º. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902.

Las propuestas deberán presentarse por el total de los articulos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó titulos del empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el día 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1ª. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Sunico*, Secretario. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás articulos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.* v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de articulos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1º-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vías de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los días hábiles hasta el día 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

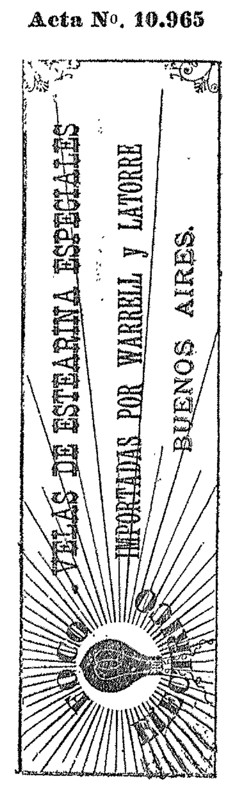
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 días á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina (Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs. 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elias León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.*—Oficial Mayor. Nº. 495 v-17-Octubre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.965



Septiembre 13 de 1902—Warrell y Latorre—Distinguir velas en general. (B. Mitre 365). v-19-Septiembre.

Acta Nº. 10.967



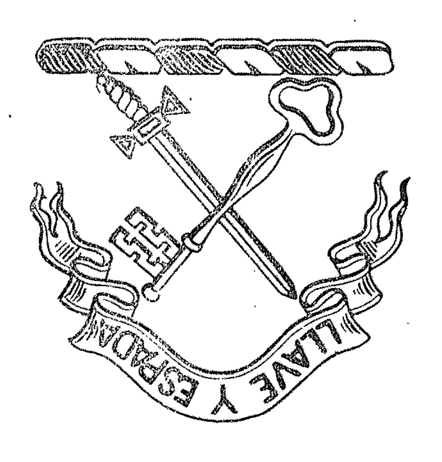
Septiembre 15 de 1902—«Gaggino Lauret» Sociedad Anónima de Curtidores—Distinguir articulos de curtiembre y cueros en general, especialmente cueros satinados, charolados negros y de colores, boscalf, becerros y suelas. (B. Mitre 365). v-20-Septiembre.

Acta Nº. 10.968



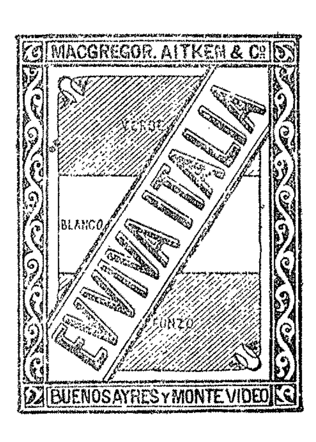
Septiembre 15 de 1902—Pedro G. Méndez y Cª.—Distinguir vinos, licores, cañas y alcoholes. (B. Mitre 299). v-20-Septiembre.

Acta Nº. 10.970



Septiembre 16 de 1902.—Macgregor Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-22-Septiembre.

Acta Nº. 10.969.



Septiembre 16 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia. —Distinguir tejidos, confecciones y merceria. (Rivadavia 649) v-22-Septiembre.

Acta N°. 10.961





Septiembre 11 de 1902—Savignone, Beviacqua y Pazos—Distinguir galletas, galletitas y bizcochitos. (Gazcón 1291). v-17-Septiembre

Acta N°. 10.960.



Septiembre 11 de 1902—Juan A. Lalanne—Distinguir comestibles y bebidas. (B. Mitre 343). v-17-Septiembre.

Acta N°. 10.726

GARRAPATOL

MARCA REGISTRADA

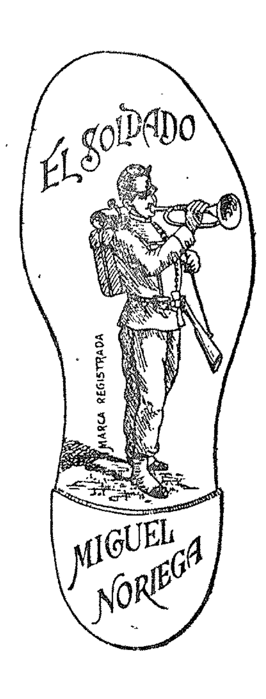
Julio 8 de 1902—Beretervide y Ca.—Distinguir un producto destinado á destruir los parásitos en los animales. (Piedras 157). v-19-Septiembre.

Acta N°. 10.964



Septiembre 13 de 1902—Eleonord Pillet é hijo—Distinguir pecheras, talabartería y lomillería. (Rivadavia 2077). v-19-Septiembre.

Acta N°. 10.963



Septiembre 12 de 1902.—Miguel Noriega.—Distinguir calzado en General:—Perú 273. v-18-Septiembre

Acta N°. 10.957

«Invencible»

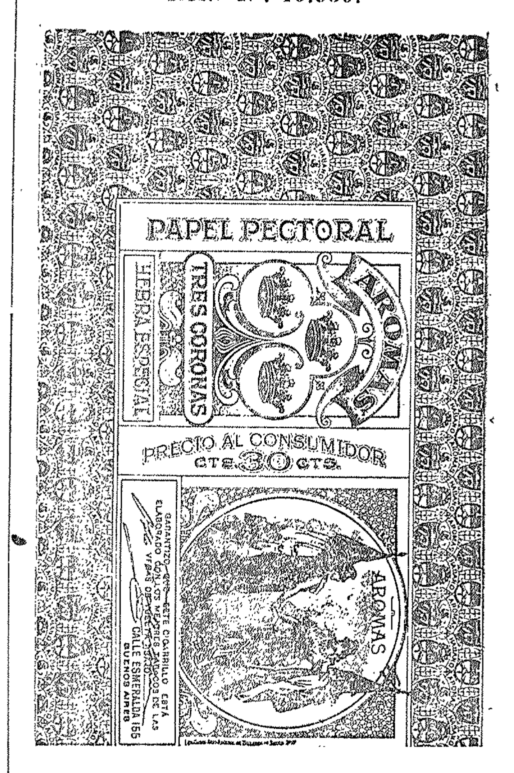
Septiembre 10 de 1902.—Zublin, de Bary y Cía.—Distinguir varillas para alambrados, molinos á viento, bombas aspirantes y expelentes, norias, estaqueaderos de cueros, arados, bretes, apretadores y otros, torniquetes y estivadores, bañaderas, bebederos, postes de todas clases, herramientas agrícolas, palas, picos y azadones, horquillas, esquiladoras, carpidores, techos para parvas, rastros y rastrillos, baldes y mangas para sacar agua, tranqueras, marcadores de hacienda, prensas de enfardelar, tanques metálicos y otros para agua, guadañas, malacates, comederos, cuerdas é hilos en general. v-17-Septiembre.

Acta Nº. 10.928



Septiembre 2 de 1902—Malato y Pastrana—Distinguir comestibles, [bebidas y aceites. (25 de Mayo 42). v-20-Septiembre.

Acta Nº. 10.950.



Septiembre 9 de 1902—Otto F. Melchers. —Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería. (Esmeralda 155). v-19-Septiembre.

Acta Nº. 10.956

«San Martin»

Septiembre 10 de 1902.—Zublin, de Bary y Cía.—Distinguir máquinas é implementos agrícolas en general, varillas para alambrados, molinos á viento, bombas aspirantes y expelentes, norias, estaqueaderos de cueros, arados, bretes apretadores y otros, torniquetes y estivadores, bañaderas, bebederos, postes de todas clases, herramientas agrícolas, palas, picos, azadones, horquillas, esquiladoras, carpidores, techos para parvas, rastras y rastrillos, baldes y mangas para sacar agua, tranqueras, marcadores de hacienda, prensas de enfardar, tanques metálicos y otros para agua, guadañas, malacates, comederos, cuerdas é hilos en general. (Tucumán 745). v-17-Septiembre.

Acta Nº. 10.966



Septiembre 15 de 1902—Peek Brothers & Winch, Limited—Distinguir tés, cafés, cacaos, chocolates y especias. (Maipú 265). v-22-Septiembre.

Acta Nº. 10.962

«Vermutal»

Septiembre 12 de 1902.—Félix Ruiz & Ruiz.—Distinguir una bebida especial.—Tucumán 745). v-18-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.